

**A PARTIR DEL PRESENTE AÑO,  
EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES  
DE SETIEMBRE DE CADA AÑO  
SERA CELEBRADO COMO "DIA  
DE LA FAMILIA"**

**LEY N° 23466**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— A partir del año de 1982, el segundo Domingo del mes de Setiembre de cada año será celebrado como "Día de la Familia", con cuyo motivo todas las instituciones educativas y culturales del país deben realizar en esa fecha o con relación a ella, actividades que contribuyan a exaltar el significado de la familia y la necesidad de estimular con acciones concretas su normal existencia y el valor de los roles que a cada uno de sus miembros corresponde.

Artículo 2°— El Ministerio de Educación dispondrá lo conveniente para incluir en el calendario cívico escolar el "Día de la Familia", y dictar las medidas más convenientes para asegurar que su conmemoración incluya actividades y conocimientos formativos con la participación de la escuela y la comunidad.

Artículo 3°— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

**SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE**, Presidente del Senado.

**VALENTIN PANIAGUA CORAZAO**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ**, Senador Secretario.

**HUMBERTO CASTRO RIVAS**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos Ochenta y dos.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**, Presidente Constitucional de la República.

**JOSE BENAVIDES MUÑOZ**, Ministro de Educación